

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el representante legal de Coraxón S.A.S., arrió solicitud de acceso al expediente. El apoderado de la Corporación Genesis en Salud IPS en Liquidación, interpuso recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. A Despacho. Medellín, 28 de julio 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	VIXO S.A.S.
Demandado	Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación y otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00179 00
Interlocutorio # 989	No accede a la solicitud presuntamente realizada por representante legal de Coraxón SAS. - Recurso de reposición se dará trámite una vez esté integrado el contradictorio.

Solicitud de Coraxón S.A.S.

Se niega la solicitud realizada por el señor Duván Alberto Cortés Téllez, representante legal de **Coraxon S.A.S.**, de que se le comparta acceso al expediente, pues a la fecha no hay constancia alguna de que se haya realizado la notificación a dicha entidad codemandada; como tampoco se presenta alguno de los presupuestos contemplados en el artículo 301 del Código General del Proceso, para tener a dicha sociedad como notificada por conducta concluyente.

Tampoco puede este Despacho proceder a notificarlo, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues tal trámite es un deber procesal que le corresponde a la parte demandante, sin que a la fecha haya cumplido con el mismo, y sin que por el momento se le pueda exigir que la cumpla, por expresa prohibición legal contenida en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que hay medidas cautelares previas pendientes por consumar.

Igualmente, se le advierte al peticionario que el término de traslado comienza a correr, desde el momento en que se realice la notificación, de conformidad con lo presupuestado en la ley, para cada uno de los trámites establecidos para ello; sin que, a la fecha, se repite, haya constancia en el expediente de que la sociedad Coraxón S.A.S. haya sido notificada.

I. Reposición de la Corporación Génesis Salud IPS, En Liquidación.

Del recurso de reposición interpuesto por la codemandada **Corporación Génesis Salud IPS, En Liquidación**, contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, se dará trámite y resolverá cuando hayan sido notificados todos los demandados, como lo ordena el último inciso del artículo 438 del Código General del Proceso.

El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **113**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**